

**MODIFICACION No. 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS No. 26637 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DARIO FERNANDO NARVAEZ
DORADO.**

Las partes intervinientes en el contrato No. 26637 de 2023, con base al memorando No. 3000SECG-2023-0003601-IE-001 de 11 de mayo de 2023, suscrito por supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 3220GCONTR-2023-0003708-IE-001 del 11 de mayo de 2023, suscrito por la Doctora MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA.- Adicionar la suma de DIECISEIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16,020,176.00) por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 26637 de 2023, asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$48,060,528.00). Las sumas adicionales se pagaran en la forma y oportunidad prevista en la cláusula quinta del contrato.

SEGUNDA.- Prorrogar la vigencia y termino de ejecución del contrato previstos en la cláusula cuarta, en sesenta (60) días, es decir, hasta el 17 de julio de 2023, inclusive.

TERCERA.- Modificar la cláusula cuarta del contrato 26637 de 2023, la cual quedara así: El valor total del contrato es hasta por \$48,060,528.00, por concepto de honorarios la suma de \$48,060,528.00, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 5023 del 06 de Enero de 2023, Posición Catálogo de Gasto C-0404-1003-2-0-0404004-02, Recurso 11, Dependencia 0500 Catastro Actualización.

CUARTA.- Modificar la garantía única de cumplimiento No. 14-44-101171635 del 17 de Enero de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SAS, que ampara el contrato de prestación de servicios No. 26637 de 2023, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

QUINTA.- La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

SEXTA.- Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

**MODIFICACION No. 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS No. 26637 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DARIO FERNANDO NARVAEZ
DORADO.**

SEPTIMA.- La presente modificación requiere de: 1. Firma de las partes,. 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de la póliza. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Viviana Ramírez Rozo – abogada contratista GIT Gestión Contractual

Revisó: Adriana Paola Álvarez Moreno - abogada contratista GIT Gestión Contractual